

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 1234
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: JHON MARLON RIOS TROCHES
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00824-00

**DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Mediante auto interlocutorio No. 1213 de fecha 10 de abril de 2024, el Despacho previo a decidir respecto del levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas EFR828, presentada por la Dr. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, apoderada de RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, requirió a la parte interesada para que aportara el informe de inmovilización de dicho automotor, emitido por la autoridad competente, por cuanto la misma no se encontraba en el expediente.

Ahora bien, revisado el expediente se puede evidenciar que el día de ayer 15 de abril de 2024, la Policía Nacional, aportó el inventario de inmovilización del vehículo aquí perseguido, mismo que fue puesto a disposición del Despacho en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente asunto se encuentra cumplida, se accederá a lo solicitado por la apoderada del extremo activo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JHON MARLON RIOS TROCHES.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **EFR828** de propiedad del garante JHON MARLON RIOS TROCHES, identificado con la C. de C. No. 1.144.061.416, a RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por aquella entidad, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: **OFICIAR** al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S., ubicado en la Carrera 34 No. 10-499 Yumbo – Valle del Cauca, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **EFR828**, a RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por aquella entidad.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300824
ARAR